

# FORO "UN VOTO CONTRA LA VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES"

---

Mtra. María Antonia Quiroz Morales

Tegucigalpa, Honduras 22 de julio 2021

## Invitación

Foro  
"Un voto contra la  
violencia política  
hacia las mujeres"

**Hotel Hyatt**  
**Jueves 22 julio, 2021**  
**10:00 a.m.-12:00 m.**



# ASPECTO INTERNACIONAL



# CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ

---

- Primer Tratado Internacional del mundo que consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado.
- La violencia contra las mujeres constituye una violación de los Derechos Humanos y es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.
- La Convención ha dado pauta para la adopción de leyes y de políticas sobre prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

# ARTÍCULO 7

---

- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:
  - a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
  - b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
  - c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

# EL CONTEXTO HACE LA DIFERENCIA

---

- En los últimos treinta años el mundo ha sido testigo de grandes transformaciones en relación con una mayor equidad de género en los cargos de elección popular y/o políticos.
- Esto implica que una mayor equidad de género en la política está vinculada con numerosos resultados positivos para la democracia y la sociedad en general.
- Como resultado, cada vez es posible encontrar más evidencia de la violencia contra las mujeres en la política en los países de la región y Honduras no es la excepción.

# VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES



- La violencia política contra las mujeres fue definida de manera pionera por Krook y Restrepo y sostenían que era:

"Cualquier agresión física y/o psicológica, ejercida por responsables partidarios y otros actores políticos, para resistir la presencia de las mujeres en la vida pública".

- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
- Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.



# PUEDE MANIFESTARSE EN CUALQUIERA DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA

---

Psicológica

Física

Patrimonial

Económica

Sexual



# PUEDE SER PERPETRADA INDISTINTAMENTE POR:

---

Agentes Estatales

Superiores  
jerárquicos

Colegas de trabajo

Dirigentes de  
Partidos Políticos

Militantes

Simpatizantes

Precandidatos y  
precandidatas

Candidatos y  
candidatas

Representantes de  
los Partidos Políticos

Medios de  
comunicación

Periodistas

Por particulares

¿CUÁNDO PUEDEN EJERCER  
VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS  
MUJERES?

---

# TEMPORALIDAD

---

- Para algunos autores como Domínguez Gudini, si puede establecerse una temporalidad en la violencia política, que está en función de la etapa de la participación política de la mujer:

Violencia electoral

Violencia política para  
acceder al cargo

Violencia política contra el  
correcto cumplimiento de  
sus funciones

# VIOLENCIA ELECTORAL

---

- Se presenta durante las precampañas, campañas y en la etapa de impugnaciones o post-electoral. Tiene como finalidad que la mujer no pueda acceder al cargo, debilitando a través de las agresiones su desempeño electoral.



# VIOLENCIA POLÍTICA PARA ACCEDER AL CARGO

---

- En esta etapa la mujer ya ha obtenido el triunfo o ha cubierto los requisitos legales para acceder al cargo, la violencia consiste en evitar de manera ilegal a través de la coacción o algún otro método de agresión que pueda acceder al ejercicio del cargo, al evitar que se realice la toma de posesión del mismo.



# VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE SUS FUNCIONES

---

- Consiste en que una vez que han tomado posesión del cargo, son obstruidas para acceder a la información, asistir a reuniones o se enfrentan a escenarios en los que son objeto de difamación, entre otros actos.



¿CÓMO IDENTIFICARLA?

---



# MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA POLÍTICA

---

Causen la muerte de la mujer por participar en la política,

Agredan físicamente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos;

Agredan sexualmente a una o varias mujeres o produzcan el aborto, con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos;

Realicen proposiciones, tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, de naturaleza sexual, que influyan en las aspiraciones políticas de la mujer y/o en las condiciones o el ambiente donde la mujer desarrolla su actividad política y pública;



Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o resultado anular sus derechos políticos incluyendo la renuncia al cargo o función que ejercen o postulan

Restrinjan o anulen el derecho al voto libre y secreto de las mujeres;

Difamen, calumnien, injurien o realicen cualquier expresión que denigre a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública y/o limitar o anular sus derechos políticos;

Amenacen, asusten o intimiden en cualquier forma a una o varias mujeres y/o a sus familias, y que tengan por objeto o por resultado menoscabar sus derechos políticos

# CASOS OBJETO DE ESTUDIO





# CASO PÁNUCO

---



# CASO VERACRUZ

---



# CASO COYOACÁN



# CASO HONDURAS



Abogado sugiere a  
consejeras del CNE bajar  
el tono a sus discursos  
que señala tienen  
pinceladas de histeria



**Jeffrey Cruz**

@Souyiroseta

En respuesta a |

Lo único que tiene ud  
es su belleza, de ahí  
nada más, así que entre  
menos hablé menos  
villana pasara para la  
historia

5:37 a. m. · 28 may. 21 ·

[Twitter Web App](#)





#NO+VIOLENCIAPOLÍTICAHONDURAS2021

---



ANTONIA QUIROZ



@tony1292



maqmconsultoria@gmail.com

# ¡GRACIAS!